



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 29 JUL 2004

VISTO: El Expediente V.A. N° 73/04 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "INVESTIGACION PAGOS CONVENIO IPV-DPV OBRA: AMPLIACION URBANIZACION CHACRA XIII - RIO GRANDE", y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado Expediente tramita la investigación ordenada por Resolución T.C.P.- V.A. N° 39/04, a efectos del control y seguimiento del cumplimiento de los Convenios firmados entre la Provincia, La Dirección Provincial de Vialidad y el Instituto Provincial de Vivienda con fecha 15/01/03 y 16/05/03 para la ejecución de trabajos de la obra: "OBRAS BASICAS DE MOVIMIENTO DE SUELO 1ra. PARTE, APERTURA DE CALLES", destinados a la Urbanización Chacra XIII de la ciudad de Río Grande.

Que mediante dicho acto se designa al Auditor Fiscal C.P.N. Rubén BALIÑO y al Arquitecto Víctor Hugo ORTEGA para llevar adelante la investigación en el marco de la Resolución Plenaria N° 71/02, otorgándoles un plazo de diez (10) días hábiles para preparar un pre-informe sobre las actuaciones, según lo establecido por el Punto 6 del Anexo I de la citada Resolución.

Que mediante Informes Contables N° 108/04, 109/04, y 110/04 el Auditor Fiscal actuante efectúa un análisis de los Expedientes D.P.V. N° 257/03 caratulado: "S/CONVENIO IPV - LA PROVINCIA - DPV OBRA AMPLIACION URBANIZACION CHACRA XIII- 1° ETAPA", 669/03 caratulado: "S/PAGO CERTIFICADO N° 02 R.P. PROVISION RIPIO CANTERA OBRA CHACRA XIII- 1° ETAPA CONTRATISTA HOLCIMS CONSTRUCCIONES", 682/03 caratulado: "S/PAGO CERTIFICADO N° 02 TRANSPORTE DE SUELO - OBRA CHACRA XIII- 1° ETAPA EMPRESA HOLCIMS CONSTRUCCIONES", y 683/03 caratulado: "S/PAGO CERTIFICADO N° 02 R.P. ALQUILER EQUIPOS (CARGADORA Y RETROEXCAVADORA) - CRI CONSTRUCCIONES", formulando observaciones a subsanar por la Dirección Provincial de Vialidad.

Que, posteriormente, emite el Informe Contable N° 435/04 señalando que el citado organismo saneó los errores administrativos detectados, y determinando en relación al cumplimiento de la cláusula quinta de los Convenios que, habiendo cotejado los montos certificados y aprobados por el IPV y los pagos percibidos por la Dirección Provincial de Vialidad, la mencionada Dirección ejecutó y presentó Certificados de Obra ante el Instituto Provincial de Vivienda por un monto de pesos dos millones doscientos treinta mil cuatrocientos nueve con setenta y tres centavos (\$ 2.230.409,73), habiendo abonado la Provincia en concepto de los trabajos realizados un total de pesos setecientos cuarenta y tres mil quinientos treinta y cuatro con cuarenta y cuatro centavos (\$ 743.534,44).

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"
"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Que, concluye así que existe una acreencia en su favor por Certificados de Obra a cobrar por un monto de pesos un millón cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos setenta y cinco con veintinueve centavos (\$ 1.486.875,29), en el marco de los citados Convenios.

Que el Secretario Contable ha tomado intervención a fs. 66, mediante Nota Interna N° 617/04, compartiendo el citado Informe.

Que de la sustanciación de la presente investigación surge que el cumplimiento de los Convenios implicó para la Dirección Provincial de Vialidad la ejecución de movimiento de suelo y apertura de calles, tanto por propia administración como contratación de servicios de terceros, lo cual fue afrontado con su patrimonio y recursos financieros.

Que conforme lo establecido por la cláusula quinta de dichos convenios, la Provincia debe aportar a través de las partidas correspondientes al Instituto Provincial de Vivienda las sumas destinadas al pago de la ejecución de las obras objeto de los mismos.

Que se ha comprobado que se encuentra pendiente el reintegro de fondos de la Dirección Provincial de Vialidad aplicados a la obra por trabajos realizados y constatados, según los Certificados de Obra recepcionados por el Instituto Provincial de Vivienda.

Que, por tanto, corresponde dictar el acto administrativo dando por concluida la investigación ordenada por Resolución T.C.P.- V.A. N° 39/04, determinando la existencia de un crédito a favor de la Dirección Provincial de Vialidad por la suma de pesos un millón cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos setenta y cinco con veintinueve centavos (\$ 1.486.875,29)

Que, asimismo, resulta procedente dar carácter externo al Informe Contable N° 435/04, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte de la presente, comunicando la situación planteada al Sr. Ministro de Economía de la Provincia, Sr. Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, haciéndoles saber que en un plazo perentorio de quince (15) días deberán informar a este órgano de control la forma de restitución de los fondos adeudados a la Dirección Provincial de Vialidad.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que así lo disponga, de conformidad a las facultades conferidas por el Punto 12 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 71/02, y arts. 2 inc. b) y 4 inc. c) de la Ley Provincial 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dar por concluida la investigación ordenada por Resolución T.C.P.- V.A. N° 39/04, determinando la existencia de un crédito en favor de la Dirección Provincial de Vialidad por la suma de pesos un millón cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"
"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico"*



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



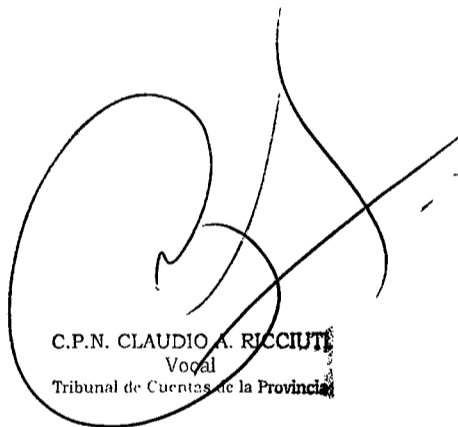
setenta y cinco con veintinueve centavos (\$ 1.486.875,29), en el marco de los Convenios firmados entre la Provincia, La Dirección Provincial de Vialidad y el Instituto Provincial de Vivienda con fecha 15/01/03 y 16/05/03 para la ejecución de trabajos de la obra: "OBRAS BASICAS DE MOVIMIENTO DE SUELO 1ra. PARTE, APERTURA DE CALLES", destinados a la Urbanización Chacra XIII de la ciudad de Río Grande. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- Dar carácter externo al Informe Contable N° 435/04, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte de la presente, comunicando la situación planteada al Sr. Ministro de Economía de la Provincia, Sr. Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, haciéndoles saber que en un plazo perentorio de quince (15) días deberán informar a este órgano de control la forma de restitución de los fondos adeudados a la Dirección Provincial de Vialidad.

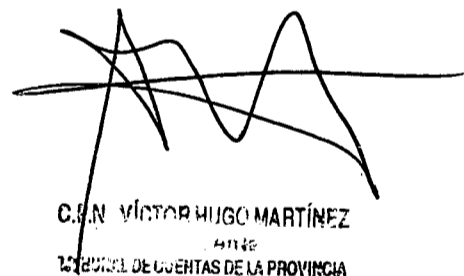
ARTICULO 3º.- Notificar a la Secretaría Contable, y al Auditor Fiscal C.P.N. Rubén BALIÑO, con copia certificada de la presente.

ARTICULO 4º.- Registrar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Cumplido, archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 139/04 V.A.



C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
ante
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Ushuaia, 26 de julio de 2004.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"
"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico"